

MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DOSEP

LA CEIRA, ATLANTIDA; HONDURAS CA.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO TECNICO PARA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

Nosotros, JERRY FRANCISCO SABIO AMAYA, casado, hondureño, Doctor en Ginecología y Obstetricia, portador de la tarjeta de identidad número 0101-1972-01116, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de La Ceiba, Departamento de Atlántida, tal y como consta en la certificación del Punto Único, de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral, el día Diecisiete (17) de Diciembre del Dos Mil Diecisiete(2017), extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; con facultades suficientes para la celebración del presente acto, quién en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte y por otra el señor EDWIN JESUS ESCOBAR AMAYA casado, comerciante, Hondureño, portador de la tarjeta de identidad número 0105-1979-00449, y con RTN No. 0105-1979-004492 actuando en su condición personal, quien en lo sucesivo se denominará EL PROVEEDOR DE SERVICIOS, ambos mayores de edad y de este domicilio, en el pleno goce de nuestros derechos civiles; hemos convenido en celebrar como el efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicio técnico para la recolección de desechos sólidos en el Municipio de La Ceiba, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Manifiesta el señor EDWIN JESUS ESCOBAR AMAYA que es el Legítimo propietario del vehículo con las siguientes características: placa No. CO995BQP Marca GMC Color BEIGE Y NEGRO Tipo CAMION.- SEGUNDA: Manifiesta el DR. JERRY FRANCISCO SABIO AMAYA, en la condición con que actúa, que el municipio de La Ceiba tiene la necesidad de contratar los servicios de recolección, transporte y colocado de los desechos sólidos que se generan en los diferentes sectores de la ciudad en el sitio de disposición final los Laureles; para lo cual se han creado varias rutas de recolección en los diferentes puntos del Municipio.-TERCERA: Continua manifestando LA MUNICIPALIDAD que mediante este acto contrata al señor EDWIN JESUS ESCOBAR AMAYA en su condición de propietario del vehículo antes referido, para que preste los servicios antes relacionados, los cuales se prestaran en la ruta que a continuación se describe:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Ave. Atlántida	Ave. La República	Ave. Atlántida	Ave. Atlántida	Ave. Atlántida	Ave. Atlántida
Ave. La República	Esc. Atenea	Ave. La República	Ave. La República	Ave. La República Malecon	Ave. La República
Hotel Paris/Pizza Hut	Esc. San Isidro Inst. San Isidro	Hotel Paris, Pizza Hut	Continuación Barrio El Imán	Hotel Paris	Barrio Potreritos
Cruces de la primera calle hasta la Esc. Morazán	Inst. Nueva Jerusalén	Escuela Guadalupe	Cruces de la Esc. Morazán hasta la primera calle	Barrio Potreritos	Calle al estadio
Cruces desde la Escuela Morazán hasta la primera Calle	Kinder San Isidro	Barrio El Imán calle sede del Partido Nacional, calle al estadio	Pizza Hut	Escuela Guadalupe	Hotel Art-Deco
	Cruces de la Escuela Morazán hasta la Iglesia	Cruces desde la Escuela Morazán hasta la primera calle	Cruce de Bicipartes	Escuela Kinder e Instituto San Isidro	Hospital Euro- Honduras



Suyapita				
 Hospital Atlántida viejo	744		Escuela Atenea	Malecón
 Hotel Art-Deco	444	***	Instituto Nueva Jerusalén	Pizza Hut
 Hotel Paris	400	4.00	Cruces desde la Escuela Morazán la primera calle	Cruces desde la Escuela Morazán hasta la primera calle
 Cruces desde la Escuela Morazán hasta la Primera Calle				400

Dicha ruta se cubrirá bajo las siguientes condiciones: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO a) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO se compromete a recolectar, transportar y depositar en su totalidad en el sitio de disposición final Los Laureles, los desechos sólidos generados en la ruta asignada con el camión antes descrito en la cláusula primera de este contrato de una forma eficiente; b) EL PROVEEDOR DE SERVICIOS deberá de disponer del personal (sus trabajadores), equipo accesorios necesarios e indispensables (recogedores, rastrillos, escobas etc.), y recursos (combustible, aceite y mantenimiento del camión) así como también cumplir con las medidas de higiene y seguridad requeridas para la recolección de los desechos sólidos como ser: overol, guantes, mascarillas etc., en tal virtud EL PROVEEDOR DEL SERVICIO es el único responsable de las obligaciones que esta condición genere, tales como laborales con los empleados, civiles, seguros y otras que por analogía procedan, por lo cual desde ya se exonera a la Municipalidad de cualquier responsabilidad que se genere producto del presente contrato; c) El PROVEEDOR DEL SERVICIO deberá implementar todas las medidas necesarias para que en la prestación del servicio de recolección, transporte y colocado de los desechos sólidos en el sitio de disposición final sea total y que no se dispersen los desechos en la recolección o en el trayecto de su ruta, así mismo está obligado a recolectar los desechos sólidos que por la manipulación se salga de las bolsas o recipientes al momento de ingresarlo al vehículo; d) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO está obligado a prestar el servicio en las zonas definidas por la ruta y en los días señalados, no podrá cambiarlo, o modificar la ruta a su conveniencia; e) En los casos fortuitos o de fuerza mayor, que serán determinados por LA MUNICIPALIDAD, EL DEL SERVICIO podrá sustituir un día según la conveniencia de la Municipalidad, previa autorización de la oficina de Servicios Públicos; f) Está prohibido al PROVEEDOR DEL SERVICIO dejar de atender la zona asignada, sin causa justificada, lo cual se considerará como causal para la resolución del presente contrato; g) Las continuas fallas mecánicas o falta de personal que labore en el medio de transporte descrito en la cláusula primera, que impidan el cumplimiento total o parcial de este contrato, será motivo de resolución del mismo sin responsabilidad alguna para La Municipalidad; h) En casos excepcionales que el vehículo descrito en el presente contrato presente fallas mecánicas el mismo deberá ser reemplazado por otro vehículo de condiciones iguales al contratado, dicho cambio deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Servicios Públicos de La Municipalidad, lo cual no será considerado como cargo alguno para la Municipalidad; i) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO está obligado a estar solvente con La Municipalidad y a cumplir con lo que establece el Artículo 50 de La Ley del Impuesto Sobre La Renta y, de no presentar constancia de Pagos a Cuenta vigente del SAR se le deducirá el 12.5% correspondiente a dicho impuesto.- CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: Es entendido entre ambas partes contratantes que el presente contrato tiene una duración máxima de un (01) mes con fundamento en las siguientes razones 1.- Que el prestador del Servicio puede ser rotado a conveniencia de la Municipalidad.-2 Siendo tan sensible el tema de la recolección de desechos sólidos para la ciudad, no atar al contratante a un contrato prolongado en caso que el contratista no cumpla satisfactoriamente con el objeto del



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DOSEP

LA CEIBA, ATLANTIDA; HONDURAS CA.



presente contrato.-3 Dejará abierta la posibilidad a favor de La Municipalidad de poder buscar alternativas que mejoren el valor por los servicios que presta el contratista.-El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de Agosto al 31 de Agosto del Dos Mil Diecinueve (2019), prorrogable a conveniencia de las partes.- QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. La forma de pago del presente contrato será Mensual, a razón de Ochenta Mil Lempiras (Lps.80,000.00)(mensuales) por basura recolectada y depositada en el sitio de disposición legal, y se cancelará en la Tesorería Municipal, previa presentación de recibos y autorización del Jefe de Servicios Públicos de la MUNICIPALIDAD, autorización en la cual se exprese que el contratista ha recolectado, transportado y depositado la cantidad mínima de desechos sólidos que señala este contrato.- SEXTA:LA MUNICIPALIDAD tiene facultad de dirigir, controlar y supervisar el servicio contratado; modificar el contrato por razones de interés público; suspender o resolver el contrato de conformidad con la ley; interpretar el presente contrato cuando surgieren diferencias en la interpretación de lo estipulado contractualmente.- SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se compromete a hacer efectivo el valor de este contrato en la forma establecida, siempre y cuando EL PROVEEDOR DE SERVICIOS haya cumplido a cabalidad con sus labores caso contrario La Municipalidad se reserva el derecho de deducir los días no laborados.- OCTAVA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO:

- El Proveedor se obliga a la prestación de servicios establecidos en el presente contrato y a la recolección de al menos Dos (2) viajes diarios de desechos sólidos en la ruta establecida, en caso de no cumplir con lo estipulado en esta cláusula se le hará una multa del diez (10%) por ciento del valor del presente contrato, es decir la cantidad de Lps.8,000.00 Mensuales.
- Dicho camión tiene que estar provisto de una campana para que los usuarios del servicio puedan darse cuenta en la hora que esta transitando dicho camión recolector
- El Proveedor se obliga a mantener su unidad identificada con un rotulo municipal indicando lo siguiente: a.) Servicio Recolección Desechos Sólidos, b.)Ruta No.09, c.)administración 2018-2022.
- Cumplir con la Ruta y el horario establecido en este contrato
- Mantener la cordialidad tanto con el usuario del Servicio como con el personal municipal y con otros contratistas.
- Firmar Declaración Jurada de prestar el Servicio de acuerdo a los estipulado en el contrato .-

.- NOVENA: RESOLUCION DE CONTRATO, este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para LA MUNICIPALIDAD.-1)El mutuo consentimiento de ambas partes;2) Por decisión unilateral de las partes obligándose solamente a dar el aviso por escrito correspondiente (notificación), al menos con quince (15) días de anticipación.-3) Por incumplimiento de El PROVEEDOR DEL SERVICIO, de algunas de las cláusulas del presente contrato, siendo este responsable de daños y perjuicios que dicho incumplimiento acarree a LA MUNICIPALIDAD.- DECIMA:MARCO JURÍDICO, La presente relación contractual estará normada por la Constitución de la República, La Ley de Municipalidades y su Reglamento, La Ley de Procedimiento administrativo, de forma supletoria el Código Civil y todo lo convenido en el presente contrato.- Cualquier situación no prevista en este contrato podrá ser resuelta en aplicación del marco jurídico señalado en aras de una relación justa y armónica.-



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DOSEP





UNDECIMO: ACEPTACION DE CONDICIONES: Manifiesta el PROVEEDOR DEL SERVICIO, que es cierto, que acepta y ratifica todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y se compromete a cumplir cada una de ellas.- En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de La Ceiba, Atlántida los 30 día del mes de Julio del Dos Mil Diecinueve.-

PROVEEDOR DE SERVICIOS

ALCALDE MUN